

**COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MILITARES EN RETIRO
"COOMILITAR LTDA"**

**ACUERDO No. 01 DE 2023
(01 febrero de 2023)**

POR EL CUAL SE CONVOCA A LOS ASOCIADOS (AS) ASPIRANTES A OCUPAR LOS CARGOS COMITÉ DE APELACIONES, COMO TAMBIEN A TODAS LAS PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS INTERESADAS EN OCUPAR EL CARGO DE REVISORIA FISCAL DE LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MILITARES EN RETIRO "COOMILITAR LTDA"

El Consejo de Administración de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MILITARES EN RETIRO "COOMILITAR LTDA" en uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las que confiere el **ARTICULO 80° FUNCIONES DE CONSEJO DE ADMINISTRACION** Literal i) Y **ARTICULO 81° ORIGEN DE TODA REGLAMENTACION** del estatuto vigente y

CONSIDERANDO

Que en las reuniones de la Asamblea General Ordinaria son elegidos el Comité de Apelaciones, Revisoría Fiscal y suplente.

Que teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 64 y 65 del Estatuto vigente de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MILITARES EN RETIRO "COOMILITAR LTDA", le corresponde al Consejo de Administración convocar las reuniones de Asamblea General.

Que como consta en el **Acta número 01 del 01 de febrero 2023**, el Consejo de Administración fijo el día 18 de marzo de 2023, para la realización de la Asamblea General Ordinaria de 2023 y en ella se elegirán los integrantes del Comité de Apelaciones periodo 2023-2025, Revisoría Fiscal y suplente periodo 2023-2024.

ACUERDA

ARTÍCULO 1° CONVOCAR. A partir del día 02 de febrero de 2023 a las 08:00 horas hasta el día 28 de febrero de 2023 a las 17:00 horas a sus asociados (as) de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MILITARES EN RETIRO "COOMILITAR LTDA" interesados en postular sus nombres a efecto de integrar el Comité de Apelaciones periodo 2023-2025.

ARTÍCULO 2° CONVOCAR. A partir del día 02 de febrero de 2023 a las 08:00 horas hasta el día 28 de febrero del 2023 a las 17:00 horas, a las personas naturales y jurídicas interesadas en ocupar el cargo de Revisoría Fiscal y Suplente de la

COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MILITARES EN RETIRO "COOMILITAR LTDA"
periodo 2023-2024.

ARTÍCULO 3° COMITÉ ESPECIAL DE APELACIONES. Conforme el artículo 114° del Estatuto Vigente de Coomilitar. Este Comité es designado por la Asamblea General para un periodo de dos (2) años, estará integrado por três (3) asociados hábiles de "COOMILITAR", como principales y dos (2) como suplentes, tienen como única función la de conocer y resolver los Recursos de Apelación que interpongan los asociados sancionados, contra las resoluciones de sanción de suspensión de derechos y/o exclusión de la Cooperativa, por la comisión de faltas disciplinarias catalogadas como graves y muy graves en el presente Estatuto.

Los fallos de este comité se harán en derecho observando siempre la ley, el estatuto y reglamento de régimen disciplinario vigente de "COOMILITAR" y teniendo en cuenta los principios de integración normativa previstos, conforme al acervo probatorio obrante y contra ellos no procede recurso alguno.

Los integrantes de este comité deben cumplir con los mismos requisitos especiales establecidos en el presente Estatuto para ser integrantes del Consejo de Administración.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Comité Especial de Apelaciones ejercerá su función cuando sea convocado por el Consejo de Administración y cesará en sus funciones una vez cumpla la misión asignada, de conformidad con los términos establecidos para la vigencia de las obligaciones conforme al Estatuto de "COOMILITAR".

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Comité en el ejercicio de sus funciones observará especial cuidado y celo en el cumplimiento de los términos, los que para los efectos son perentorios; cualquier falta en el desempeño de su cargo se califica como grave y dará lugar a acción disciplinaria.

PARÁGRAFO TERCERO: Cuando el Comité Especial de Apelaciones considere que requiere del apoyo de un Asesor Profesional en cualquier ramo, el Consejo de Administración autoriza a la Gerencia la contratación de dicho profesional.

ARTÍCULO 4° DE LA REVISORIA FISCAL. En concordancia con el artículo 100° del Estatuto vigente de Coomilitar la Revisoría Fiscal y su Suplente serán elegidos por la Asamblea General para un periodo de un (1) año, pudiendo ser reelegido hasta por un periodo más; este cargo lo ejercerá un Contador Público con matrícula profesional y no podrá tener el carácter de directivo, empleado o asociado de "COOMILITAR".

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que sea necesario remover al titular de la Revisoría Fiscal sin que haya cumplido el periodo, por motivos plenamente establecidos y que a la luz de la legislación vigente preste merito para efectuar su

cambio, solo la Asamblea General Ordinaria o una Extraordinaria convocada para este caso podrá removerlo, sin que esto de lugar a indemnización por habersele interrumpido el periodo para el que fue elegido.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando se aplique lo dispuesto por el Parágrafo Primero y mientras la Asamblea General de asociados lo defina, el Revisor Fiscal Suplente asumirá las funciones del titular. A quien se le aplique este procedimiento quedara inhabilitado para futuras postulaciones.

ARTÍCULO 5º NORMAS Y REQUISITOS PARA LA ELECCIÓN DE REVISORÍA FISCAL, según el artículo 101º del Estatuto vigente de Coomilitar:

- a) Estos servicios podrán ser contratados por "COOMILITAR" con personas naturales y/o jurídicas debidamente autorizadas por la entidad que la ley determine.
- b) El Contador Público que en cualquier circunstancia sea designado o elegido para desempeñar las funciones de la Revisoría Fiscal no puede ser asociado de "COOMILITAR".
- c) El desempeño de este cargo requiere la previa firma del contrato correspondiente y el registro reconocimiento e inscripción ante las autoridades competentes.
- d) El Revisor Fiscal, no hará parte de la nómina de empleados de "COOMILITAR", su Contrato es por prestación de servicios y los honorarios serán fijados por la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria según el caso, conforme a la recomendación del Consejo de Administración.
- e) El pago de honorarios por la prestación de servicios no generara ningún tipo de prestaciones legales o extralegales a excepción de los honorarios pactados.
- f) La periodicidad de los pagos se pactará a la hora de firmar el Contrato respectivo, en representación de la cooperativa lo hará el Representante Legal.
- g) Deberá cumplir lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 79 de 1988.
- h) No deberá tener antecedentes ante la Junta Central de Contadores.
- i) Acreditar conocimiento en la administración de riesgos, que incluya un módulo LA/FT, mediante certificación expedida por una institución de educación superior acreditada ante el Ministerio de Educación Nacional con intensidad horaria no inferior a noventa (90) horas (circular externa 04 del 27 de enero de 2017).
- j) Certificación del curso e-learning de la UIAF, en el módulo general y específico.

ARTÍCULO 6º INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES

COMPLEMENTARIAS: Además de las contempladas en el artículo anterior se tendrán en cuenta las siguientes contenidas en el Estatuto Vigente de Coomilitar, artículo 60º:

- a) No podrá desempeñar las funciones de Revisor Fiscal una persona natural con más de tres (3) revisorías, cuando se trate de personas jurídicas se hará de acuerdo a lo establecido en las normas legales vigentes.

- b) Ningún integrante del Consejo de Administración de "COOMILITAR" o de la Junta de Vigilancia, puede acceder al cargo de Gerente, así sea por encargo.
- c) "COOMILITAR" no podrá comprar activos al cónyuge, compañero permanente o pariente del Representante Legal, del Consejo de Administración o de la Junta de Vigilancia y Revisoría Fiscal.

ARTÍCULO 7° COMITÉ TRANSITORIO DE EVALUACIÓN Y NOMINACIONES: En cumplimiento del literal y) del artículo 80° del Estatuto Vigente de Coomilitar. Se nombra el Comité Transitorio de Evaluación y Nominaciones, integrado por 3 asociados hábiles que no se encuentren postulados a ningún cargo, con participación de integrantes del Consejo de Administración y la Junta de Vigilancia, así:

1. BAUDILIO SUAREZ MOJICA
2. PABLO ANTONIO PINZON ROA
3. ANGELA MARIA JIMENEZ ABRIL

ARTÍCULO 8° PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: El Comité Transitorio de Evaluación y Nominaciones dará estricto cumplimiento a lo contemplado en los artículos anteriormente mencionados, con observancia al debido proceso, imparcialidad, objetividad, transparencia y equidad.

ARTÍCULO 9° CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA: El siguiente es el cronograma que observará la administración de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MILITARES EN RETIRO "COOMILITAR LTDA"

01 DE FEBRERO	Elaboración y aprobación acuerdo convocatoria y nombramiento del Comité Transitorio de Nominaciones.
02 DE FEBRERO	Publicación de la convocatoria a partir de las 12:00 horas, utilizando todos los medios tecnológicos de información y comunicación con que cuenta Coomilitar.
03 DE FEBRERO	A partir de las 08:00 horas recepción de hojas de vida y constancias capacitaciones en la oficina de recepción de Coomilitar en sobre sellado o vía correo electrónico gerencia@coomilitarltda.com , según formato, hasta la fecha de cierre de la convocatoria.

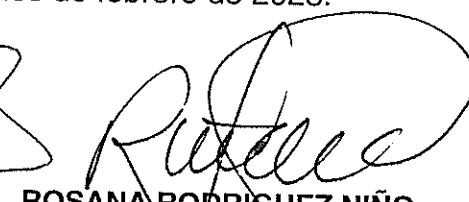
28 DE FEBRERO	17:00 horas cierre de la convocatoria.
02 DE MARZO	Recepción y verificación de las hojas de vida de los postulados.
06 DE MARZO	Término para que los aspirantes que les falten documentos los presenten, hasta las 17:00 horas.
07 DE MARZO	Publicación y comunicación por parte de la gerencia de los aspirantes que cumplieron los requisitos para desempeñar los diferentes cargos, a las 14:00 horas.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C, a los un (01) día del mes de febrero de 2023.



LEONIDAS VELASCO SILVA
Presidente Consejo de Admón.



ROSANA RODRIGUEZ NIÑO
Secretaria Consejo de Admón.